

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

125

BUENOS AIRES, 28 NOV 2005

VISTO el Expediente N° 1.047.576/01 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 150/152 de autos, luce el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GNC, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS DE CAPITAL FEDERAL Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GNC, GARAGES, PLAYAS, LAVADEROS AUTOMÁTICOS Y GOMERÍAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.S.G.R.A.), en el marco de la negociación de la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 317/99, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que al respecto cabe destacar que del referido Convenio Colectivo de Trabajo surge que el ámbito de aplicación personal y territorial comprende a todo el personal que se desempeña en estaciones de servicio dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hasta un radio de sesenta (60) kilómetros de la misma, dependiente de las empresas asociadas a la entidad signataria a la fecha de celebración de referida Convención Colectiva de Trabajo N° 317/99.

Que las partes acreditan su facultad de negociar colectivamente conforme constancias del expediente.

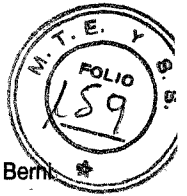
Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni



125

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

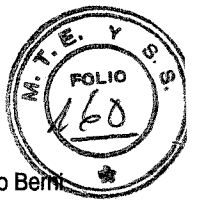
**LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GNC, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS DE CAPITAL FEDERAL Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GNC, GARAGES, PLAYAS, LAVADEROS AUTOMÁTICOS Y GOMERÍAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.S.G.R.A.), en el marco de la negociación de la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 317/99, el que luce agregado a fojas 150/152 del Expediente N° 1.047.576/01.

ARTÍCULO 2º.- Fíjese el ámbito de aplicación personal y territorial a todo el personal que se desempeña en estaciones de servicio dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hasta un radio de sesenta (60) kilómetros de la misma, dependiente de las empresas asociadas a la entidad signataria a la fecha de celebración de referida Convención Colectiva de Trabajo N° 317/99.

ARTÍCULO 3º -Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo, obrante a fojas 150/152 del Expediente N° 1.047.576/01.



2005 - Año de homenaje a Antonio Berni



125

*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5°.- Gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 1 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente remítanse a la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (U.T.I.L.), a fin de que la misma, elabore el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN Ss.R.L. N° 125

Dr. GUILLERMO E. J. ALONSO LAVONE  
SUBSECRETARIO  
DE RELACIONES LABORALES  
M. T. E. y S. S.

Expediente N° 1.047.576/01

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2005

De conformidad con lo ordenado en la Resolución SSRL N° 125/05, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 150/152 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 446/05.-



VALERIA ANDREA VALETTI  
REGISTRO  
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
DPTO. COORDINACION - B.N.R.T.